



RESOLUCION DE GERENCIA N° 083 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 20 ENE 2016

VISTO:

El expediente N° 281 de fecha 06 de enero de 2016, y;

ANTECEDENTES:

Que, el recurrente don NICOLAS EMILIANO CARRILLO ESPINOZA, fue sancionada con la Notificación de Sanción N° 000756 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000872-2015-MPH ambos de fecha 14-12-2015, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 50 con giro de negocio de "Venta de Comida", imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente don NICOLAS EMILIANO CARRILLO ESPINOZA, interpone una Solicitud para DEJAR SIN EFECTO la Notificación de Sanción N° 000756 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0000872-2015-MPH ambos de fecha 14-12-2015, señalando que en su calidad de conductor de los puestos N° 49 Y 50 sección de comidas, con conocimiento del administrador del mercado y la Junta Directiva de la Asociación el administrado tuvo que salir de viaje por motivos de salud a la ciudad de Lima y en el momento de la Limpieza Pública inopinada los señores inspectores, Infraccionaron al indicado, además el administrado esta puntual en sus pagos por alquiler de puesto ya que el administrador sufre de Diabetes y por tal motivo viajó a la ciudad de Lima para tal fin adjunta como medios probatorios los siguientes Constancia por parte de la junta Directiva del sindicato del mercado que pone en conocimiento que el administrado iba a viajar el día 10-12-2015, copia de Recibo N° 000926 por concepto de alquiler de puesto hasta el mes de diciembre de 2015, copia de DNI, copia de Recta Médica del Minsa, copia de Receta de la Clínica el Nazareno; copia de Laboratorio Clínico CADI donde el diagnóstico de su Glucosa es de 151 es decir es Diabético;

Que, luego de la valoración de los medios aportados al expediente por el administrado sobre su falta a la jornada de Limpieza llevada a cabo el día 11-12-2015, donde el administrado no pudo estar presente toda vez que tuvo que viajar a la ciudad de Lima por cuestiones de salud hecho que no tenía conocimiento el administrador del mercado, además el Presidente de la Asoc. De Comerciantes Minoristas del Mercado Playa Grau tampoco conocía del viaje, es decir no existe justificación válida por haber faltado a la jornada de limpieza y sobre la Constancia emitida por el sindicato del mercado no es un medio válido para justificar la infracción cometida, toda vez que el presidente de la Asoc. De comerciantes minoristas del mercado es mas estuvo presente en la sanción interpuesta, tampoco el administrador del mercado Playa Grau tuvo conocimiento del viaje del administrado, por lo que si bien el administrado presenta copias de recetas médicas, de laboratorios entre otros pero de fechas pasadas de junio agosto de 2015 y hasta de abril de 2014, por todo lo expuesto declarese IMPROCEDENTE el descargo del administrado ya que no cuenta con medios probatorios que acrediten o justifiquen su inasistencia a la jornada de limpieza llevada a cabo el 11 de diciembre de 2015;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, . Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar Procedente la solicitud interpuesta por la recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR al infractor don NICOLAS EMILIANO CARRILLO ESPINOZA, en su condición de titular y conductor del Puesto N° 50 con el giro de negocio de "Venta de Comidas", con la multa equivalente al 5 % de una UIT vigente, siendo la suma ascendente a ciento noventa y dos con 50/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.



ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR al administrado el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, al parte interesada en el puesto N° 50 al interior del mercado Playa Grau sección de comidas, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 20 ENE 2016

Oficio Circ. N° 187-2016-UD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud, copia del original de: RG-033-2016-MPH-EM

de fecha: 20 ENE 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Tramite Documentario y Archivos
Magally I. Solís Córdova
Abog. Magally I. Solís Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
25 ENE 2016
Hora: 11:00 Folios: 1
Firma: [Firma] N° Reg: 187-2016-UD-SE-MPH